



Contrato de adquisición vehículo tipo sedán, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Calidad de Campeche, S. de R.L. de C.V., representada es este acto por el ciudadano Roberto Iván González Alonso a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 16 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio CESP/SE/CEI/0775/2022, recibido el 16 de agosto de 2022, firmado por el Lic. Javier Herrera Valles, Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Estado de Campeche, solicita la adquisición de un vehículo tipo sedán.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2022; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Fortalecimiento Tecnológico del Registro Vehicular (REPUVE); Subprograma: Registro Público Vehicular; Capítulo 5000: Bienes, Muebles, Inmuebles**

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2022



e Intangibles.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 25,347 volumen 290 de fecha 11 de agosto del 2005, otorgada ante la fe del licenciado Melchor López Hernández, notario adscrito a la notaría pública número 13 de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, de la cual es Titular el licenciado Payambe López Falconi, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, mediante el folio mercantil electrónico 8383 * 1 de fecha 07 de septiembre 2005, con capacidad de comercializar el bien que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante es el ciudadano Roberto Iván González Alonso, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 7834, volumen 190 de protocolo abierto, de fecha 21 de junio de 2021, pasada ante la fe del licenciado Miguel Cachón Álvarez, notario público número 4 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Ricardo Castillo Oliver número 9, entre Lorenzo Alfaro Alomía y avenida María Lavalle Urbina, colonia Área Ah Kim Pech Sector Fundadores, código postal 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 2527, con vigencia al 30 de noviembre de 2022.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CCA050811488.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168,

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2022

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Contrato 082/2022

2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar el bien, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismo que se describe a continuación:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario I.V.A. incluido	Importe I.V.A. incluido
1	Pieza	<p>Vehículo tipo sedán modelo 2022 Corolla base CVT modelo 2022 Especificaciones técnicas. Motor: 1.8 l 4 cil. Valvematic, SEFI, VVT- iDual, ETCS-i. Potencia: 139hp @6,100 Torque 126 lb-pie @3,900rpm. Sistema de ignición: (TDI) ignición directa Toyota. Transmisión: CVT. Sistema de tracción: VSC, TRACK y HAC. Tren motriz: FWD 2WD Dirección: eléctrica (EPS) Frenos: disco ventilados delanteros y traseros sólidos. Interior: Aire acondicionado manual. Sistema de audio AM/FM y MP3, bluetooth y controles al volante. Pantalla táctil de 7" con 6 bocinas. Elevadores de cristales eléctricos de un solo toque. Volante con ajuste de altura y longitud, espejo retrovisor de día y noche, cámara de reversa. Exterior: Antena integrada en el medallón, defensa delantera y trasera del color de la carrocería, desempañador trasero, espejos laterales abatibles manualmente con ajuste eléctrico, Faris BI-LED, luces diurnas integradas en faros, parrilla frontal gris brillante tipo panal, ventanas y parabrisas con filtro UV. Seguridad: cinturones de seguridad delanteros y traseros de tres puntos, alarma/inmovilizador y seguros eléctricos.</p>	\$381,900.00	\$381,900.00

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2022



	<p>Bolsas de aire laterales (2), tipo cortina (2), frontales (2), para rodillas del conductor y sujeción de pasajeros frenos ABS, EBD, BA y SST seguro para niños en puertas traseras, sistema ISO-FIX y Tethers. Rines: Acero 16" Alto: 1,475 Ancho: 1,776 Garantía: 3 años o 60,000 km, lo que ocurra primero.</p>		
Gran total			\$381,900.00

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$381,900.00** (Son: **Trescientos ochenta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N.**) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega del bien se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 03 (tres) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: El bien será pagado contra entrega recepción del mismo, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", mismo, que deberá ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera del presente instrumento contractual, los cuales deberán incluir color, números de motor y serie, marca y modelo, entre

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2022



otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, en concordancia con el precepto 104 de su Reglamento, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total del bien a satisfacción del "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega del bien: La recepción del bien motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las oficinas que ocupa el Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, ubicado en la prolongación de la calle 7 sin número, colonia Buenavista, código postal 24039, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los lugares que para tales efectos señale el "Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción del bien por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien contratado al servidor público el Lic. Luis Alberto Calva Luviano, Director del Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche; o por la persona que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del bien contratado.

"El Proveedor", entregará junto con el bien al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que el bien objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que ampara este contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos

FASP
OPERADO CON RECURSOS

2022



Contrato 082/2022

sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega del bien motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima cuarta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del bien que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 19 de agosto de 2022.

OPERADO CON RECURSOS FASP

2022



**Gobierno
de Todos**



**SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

Contrato 082/2022

Por "El Estado"

Por "El Proveedor"

Jezrael Isaac Barracilla Pérez
Jezrael Isaac Barracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

C. Roberto Iván González Alonso
C. Roberto Iván González Alonso,
Representante legal de Calidad de
Campeche, S. de R.L. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos
Materiales

Gloria Selina Fortillo Sandoval
Licda. Gloria Selina Fortillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2022



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL
DISTRITO FEDERAL (CIUDAD DE MÉXICO) (FASP)
EJERCICIO FISCAL 2022

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS
CHEQUE CRUZADO**

Contrato: 082/2022 de fecha 19 de agosto del 2022
Concepto: Adquisición de vehículo tipo sedán
Proveedor: Calidad de Campeche, S. de R.L. de C.V.
RFC: CCA050811498

Santander
BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

Páguese por este cheque a: Fecha 19/08/2022

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE \$ 76,380.00

CON LETRA: (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) Moneda Nacional

CUENTA EMPRESARIAL
CALIDAD DE CAMPECHE S DE RL DE CV

SUC. 0300 SUC. TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TAB. *[Firma]*
CTA: CCA050811498
CLABE [REDACTED] Firma(s)

CUENTA No. CHEQUE No.

41032327

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de tres palabras que corresponden al **número de cheque, número de cuenta y clabe interbancaria**, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2022